



Reglamentación del Comité Escolar de Convivencia

Institución Educativa Madre María Mazzarello

Naturaleza jurídica.

El Comité Escolar de Convivencia surge de la Ley 1620 de marzo de 2013. Y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación "Ley 115 de 1994"

Definición del comité de convivencia escolar.

Es una **instancia**, encargada de apoyar la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Elección de integrantes.

El rector y las coordinadoras son integrantes por derecho propio.

Cada año se hará la elección de: la personera, el presidente o representante del consejo de padres y la presidente del consejo estudiantil. Su elección debe constar en acta de sesión de los respectivos comités a que pertenecen donde conste también la manera como fue citada la reunión.

El representante de los docentes puede ser reelegido si así lo decide el comité por unanimidad.

Sesiones del Comité.

El Comité Escolar de Convivencia se reunirá cada dos meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cada vez que sea necesario, en el lugar, día y hora que comunique la rectora con convocatoria a cada miembro del Comité y a los invitados que sean del caso.

La duración de la sesión será de dos (2) horas aproximadamente.

El Comité se reunirá en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten. La convocatoria a dichas sesiones extraordinarias las hará la rectora, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros del Comité y a los invitados que sean del caso.

Un número plural de miembros del Comité no inferior a la mitad del mismo también podrá convocar a sesiones extraordinarias, elevando solicitud escrita a la rectora, quien dirigirá la convocatoria a cada miembro.

Quórum deliberatorio y decisorio.

Cada miembro del Comité tendrá derecho a un voto. La asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité Escolar de Convivencia constituirá quórum para deliberar y decidir.

Si llegada la hora de iniciación de la reunión no hubiere quórum suficiente para deliberar y decidir, la rectora llamará a quienes no han concurrido para que lo hagan. Si transcurridos treinta (30) minutos luego de que se inste a los ausentes no se ha conformado el quórum decisorio requerido, se dejará constancia en el Acta de la sesión y la rectora convocará a una segunda sesión que deberá llevarse a cabo dentro de los cinco (5) días calendario siguiente. En esta, cualquier número plural de miembros constituirá quórum deliberatorio y decisorio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO
"EDUCAMOS AL ESTILO SALESIANO DE DON BOSCO Y MADRE MAZZARELLO"
Resolución N° 11330 del 14 de Dic. de 2009 Secretaría de Educación-Alcaldía de Medellín

DANE: 105001001317-01 NIT: 900337205-5 ICFES: 152413



Una vez constituido el quórum de la reunión convocada, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de sus integrantes asistentes.

Actas

Se debe elaborar un Acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo, lo siguiente:

Numeración consecutiva.

Lugar, fecha y hora de instalación de la sesión.

Nombres y cargos de los asistentes, y constancia de las excusas presentadas por los no asistentes.

Relación clara y sucinta de los temas tratados.

Texto completo cuando se trate de decisiones y actos especiales.

Texto completo de las propuestas, recomendaciones y sugerencias

Firma de la rectora.

El Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

- La Rectora.
- Coordinadora de bachillerato.
- Coordinadora de primaria.
- Personera estudiantil.
- Representante de las estudiantes.
- Líder mediador.
- Representante de los docentes Bachillerato
- Representante de los docentes primaria
- Representante de los padres de familia de Bachillerato.
- Representante de los padres de familia de primaria.
- Presidente o un representante elegido por el consejo de padres.
- Psicóloga o psicólogo en funciones del programa psicólogos en escuelas para la vida de la Secretaría de Educación.

Funciones del comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO
"EDUCAMOS AL ESTILO SALESIANO DE DON BOSCO Y MADRE MAZZARELLO"
Resolución N° 11330 del 14 de Dic. de 2009 Secretaría de Educación-Alcaldía de Medellín

DANE: 105001001317-01 NIT: 900337205-5 ICFES: 152413



pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de Acuerdos, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Acuerdos, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

El Comité debe velar porque en la Institución Educativa

- Se respete la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares.
- Se desarrollen los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Acuerdos, y se diseñe y aplique la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a las estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de las demás compañeras, profesores o directivos docentes.
- Se revise y ajuste el proyecto educativo institucional, el Manual de Acuerdos, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Se revise anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Se desarrollen estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

El Comité debe velar por que los docentes:

- Identifiquen, reporten y realicen el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO
"EDUCAMOS AL ESTILO SALESIANO DE DON BOSCO Y MADRE MAZZARELLO"

Resolución N° 11330 del 14 de Dic. de 2009 Secretaría de Educación-Alcaldía de Medellín

DANE: 105001001317-01 NIT: 900337205-5 ICFES: 152413



con el Manual de Acuerdos y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformen las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participen de los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuyan a la construcción y aplicación del Manual de Acuerdos.
- Gestionen y formulen los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral

Responsabilidades de la Rectora de la Institución Educativa

Ante el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 12 Y 13 de la Ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Acuerdos, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los Docentes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en establecimiento educativo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes.
3. Participar de los procesos de **actualización y de formación docente** y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Acuerdos



Deberes de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia

1. Adquirir conocimientos sobre la ley 1620, y su decreto reglamentario, la Convivencia y como promoverla en la Institución Educativa.
2. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Escolar de Convivencia.
3. Decidir oportunamente sobre las situaciones remitidas al Comité Escolar de Convivencia.
4. Acatar el presente reglamento
5. Crear el protocolo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar que debe contemplar como mínimo:
 - La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
 - El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
 - Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados.
 - Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.